



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00486725- -NEU-LYT#MGE - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - “CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ARCHIVO DE LA MEMORIA “JAIME DE NEVARES” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00486725- -NEU-LYT#MGE, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN, DECTO-2022-184-E-NEU-GPN y DECTO-2022-2322-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se estableció la nueva Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente 3190;

Que dentro del gabinete provincial se crea, entre otros, el Ministerio de Gobierno y Educación, designando mediante Decreto DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN a su responsable, el cual será asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por distintos organismos;

Que por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación y se designó a los/as agentes para cumplir con las funciones encomendadas en el marco de la citada Ley;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que a través del Decreto DECTO-2022-2322-E-NEU-GPN se creó el “Centro de Documentación de Derechos Humanos y Archivo de la Memoria “Jaime De Nevares”, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Educación o el organismo que lo reemplace;

Que el Artículo 6° del Decreto DECTO-2022-2322-E-NEU-GPN dispone que el “Centro de Documentación de Derechos Humanos y Archivo de la Memoria “Jaime De Nevares”, estará a cargo de un director;

Que resulta necesario readecuar las funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos, modificar su estructura orgánica funcional incorporando a la misma el cargo de Director del “Centro de Documentación de Derechos Humanos y Archivo de la Memoria “Jaime De Nevares”;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que a tales fines corresponde dictar la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE/INCORPÓRASE en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Educación aprobada por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN, la Dirección "Centro de Documentación de Derechos Humanos y Archivo de la Memoria “Jaime De Nevares”, Categoría FS2, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación a la persona y en la categoría que se detallan en el documento **IF-2022-02604854-NEU-ADM#MGE** que forma parte integrante de la presente norma, con más la bonificación del Artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la firma del presente y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Gobierno y Educación, a la persona que se detalla en el documento **IF-2023-00089851-NEU-LYT#MGE** del presente Decreto, asignándole la categoría y la bonificación correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265 que se indica, a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sea necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

